Barrancabermeja, Diciembre de 2024

Doctor
DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS
Secretario Jurídico
Alcaldía de Barrancabermeja

Referencia: Radicación de otro si aclaratorio.

Cordial saludo,

Muy respetuosamente allego OTROSI ACLARATORIO No.02 AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO No. 2923-24

NOMBRE DEL ASOCIADO	CONTENIDO
ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR ASOTERBA	**OTROSI ACLARATORIO No.02 AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO No. 2923-24**

Agradezco la atención prestada y se efectúe el trámite de radicación y publicación en las plataformas de información estatal, conforme se estableció en la ruta de contratación para el año 2024.

Atentamente,

KELLYN LUDID BAEZA URBINA
Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social.

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró:	MELISSA DUQUE	ABOGADA EXT SAMJIS		
Reviso:	ANDRES HERNANDEZ	ABOGADO SAMJIS		
Aprobó	KELLYN LUDID BAEZA URBINA	SECRETARIA A.M.J.I.S		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

OTROSI ACLARATORIO No.02 AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO No. 2923-24

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	**ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR ASOTERBA**
NIT:	829000539-5
REPRESENTANTE LEGAL:	**MARIA DEL CARMEN DE AVILA CARABALLO**
IDENTIFICIACION:	33.148.524 DE CARTAGENA
OBJETO:	**ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR No. 01 DEL CONVENIO No. 2923-24, CUYO OBJETO ES:** *"FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS CENTRO VIDA URBANOS Y RURALES DE LA JURISDICCION DE DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN MARCO DEL PROYECTO ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA".*
VALOR INICIAL:	**TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 399.754.320)**, INCLUIDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($380.718.400),** Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE **DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($19.035.920).**
VALOR ADICIONAL No. 1 :	**SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($76.423.620)** INCLUIDOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE OCASIONE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS CUALES EL MUNICIPIO APORTARÁ LA SUMA DE **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($72.784.400),** Y LA ENTIDAD ASOCIADA APORTARÁ LA SUMA DE **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($3.639.220).**
VALOR TOTAL:	CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE **($476.177.940).**
PLAZO INICIAL:	SESENTA Y OCHO (68) DIAS PROGRAMADOS, DE LUNES A SABADOS INCLUYENDO FESTIVOS.
PLAZO ADICIONAL No. 01	TRECE (13) DIAS PROGRAMADOS, DE LUNES A SABADOS INCLUYENDO FESTIVOS
DURACIÓN TOTAL	**OCHENTA Y UN (81) DIAS** PROGRAMADOS, DE LUNES A SABADOS INCLUYENDO FESTIVOS
SOPORTE PRESUPUESTAL INICIAL:	DISPONIBILIDAD No. **24- 05297 del 03 de Septiembre de 2024.**
SOPORTE PRESUPUESTAL ADICIONAL No. 1 :	DISPONIBILIDAD No. **24- 08481 del 05 de Diciembre de 2024**
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES INICIAL:	CEPAA 4321 DEL VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE 2024, CÓDIGOS UNSPSC 90101500-94131607.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES ADICIONAL No. 1	CEPAA 7490 DEL CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE 2024, CÓDIGOS UNSPSC 90101500-94131607.
BANCO DE PROYECTO:	APOYO Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA **20240680810072 y 2024680810061.**
SUPERVISOR:	Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social o quien haga de sus veces.

Entre los suscritos a saber: **KELLYN LUDID BAEZA URBINA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.098.704.724 de Bucaramanga en calidad de Secretaria de Adulto Mayor, juventud e Inclusión Social del Distrito de Barrancabermeja nombrada mediante Decreto No. 002 del 01 de Enero de 2024 y acta de posesión No. 0011 del 02 de Enero de 2024, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, según Decreto de nombramiento No. 019 del 22 de enero de 2021 y acta de posesión N° 005 del 22 de enero de 2021, de acuerdo al Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, **Decreto N°. 006 del 5 de enero 2024** por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del

decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará **SUPERVISORA DEL CONVENIO N°. 2923-24**, y por otra parte **ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR ASOTERBA,** identificado con NIT: 829000539-5, representada legalmente por **MARIA DEL CARMEN DE AVILA CARABALLO** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.148.524 DE CARTAGENA quien manifiesta no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993,concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 1 ° de la ley 1474 de 2011, artículo 31 de la ley 1778 de 2016 y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco se encuentre en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar; ni tiene obligaciones parafiscales pendientes que le impidan contratar con el Estado según lo establecido en el artículo 4, parágrafo 3 de la ley 716 de 2001, declaración que se entiende prestada con la firma del presente documento y quién en adelante y para los efectos legales se denominará CONTRATISTA hemos convenido, celebrar el presente **OTROSI ACLARATORIO No.02 AL ANEXO DE CONDICIONES DEL CONVENIO No. 2923-24**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- Que entre el Distrito y la **ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR ASOTERBA,** el día 19 de Septiembre de 2024, se suscribió el convenio No. **2923-24**, con el siguiente objeto contractual: "*FORTALECIMIENTO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DE LOS CENTRO VIDA URBANOS Y RURALES DE LA JURISDICCION DE DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN MARCO DEL PROYECTO ASISTENCIA INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA*", con un valor total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 399.754.320)**, y un plazo total de **SESENTA Y OCHO (68) DIAS** PROGRAMADOS, DE LUNES A SABADOS INCLUYENDO FESTIVOS.

De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 45. De la ley 1437 del 2011 donde establece Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

2. Que se suscribió **ADICIONAL EN TIEMPO Y VALOR No. 01 DEL CONVENIO No. 2923-24,** el pasado 10 de Diciembre de 2024 cuyas especificaciones se relacionan en el encabezado del presente documento.

De acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 45. De la ley 1437 del 2011 donde establece Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

3.- Que por error involuntario en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** del anexo de condiciones del convenio de la referencia, quedó mal identificado el numeral 3 respecto de la vigencia del amparo de la responsabilidad civil extracontractual.

➧ **COLOCÁNDOSE ASÍ:**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: *El Asociado prestara garantía única al **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,** el cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías. **1). Cumplimiento**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (6) meses más para su liquidación. **2). Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más. **3). Responsabilidad Civil Extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de asociado o subcontratistas, será de 200 S.M.M.L.V. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio. **4) DE BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL DISTRITO:** Será equivalente al cien por ciento (100%) del primer desembolso del distrito, durante el término de ejecución*

*de Convenio y seis (6) meses más. **5). Calidad del Servicio:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más.*

EN CONSECUENCIA, CON LO ANTERIOR, EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA ENCUENTRA VIABLE ACLARAR:

- **PRIMERO:** De acuerdo a lo estudios previos, se **ACLARA** la vigencia del amparo de la **responsabilidad civil extracontractual- numeral 3 de la cláusula vigésima octava. – garantías y mecanismos de cobertura del riesgo** del anexo de condiciones del convenio de la referencia, debiendo quedar así:

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: *El Asociado prestara garantía única al **DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,** el cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente convenio a través de una compañía de seguros legalmente autorizada contra los siguientes eventos y cuantías. **1). Cumplimiento**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (6) meses más para su liquidación. 2). Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales, equivalente al CINCO por ciento (5%)* del valor total del Convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más. ***3). Responsabilidad Civil Extracontractual:*** *El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de asociado o subcontratistas, será de 200 S.M.M.L.V. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del convenio, y **tres (03) meses más.** **4) DE BUEN MANEJO DEL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL DISTRITO:** Será equivalente al cien por ciento (100%) del primer desembolso del distrito, durante el término de ejecución de Convenio y seis (6) meses más. **5). Calidad del Servicio:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a su término de duración y seis (06) meses más.*

-SEGUNDO: Las demás cláusulas del anexo de condiciones del Convenio No. 2923-24, permanecen vigentes sin sufrir ninguna aclaración.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en la ciudad de Barrancabermeja a los 19 días del mes de Diciembre de 2024.

POR EL MUNICIPIO,

KELLYN LUDID BAEZA URBINA
Secretaria de Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social.

POR LA ASOCIACION,

MARIA DEL CARMEN DE AVILA CARABALLO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACION CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR ASOTERBA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó :	MELISSA DUQUE		
Revisó:	ANDRES HERNANDEZ		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			